

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 1a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 26 de 1970

Núm. 2950

Lic. David G. Gutiérrez Ruiz,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P.M.L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 920

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene en la cantidad de \$ 15,360.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M. N.), a favor de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, un lote de terreno con superficie de 1,024.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Niños Héroes de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, limitado: Al Norte, en 29.90 metros con J. González; al Sur, en 28.95 metros con J. M. Esquivel; al Este, en 29.00 metros con la calle Niños Héroes y al Oeste, en 39.50 metros con la Dirección General de Acción Social.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta. Dip. Luis Antonio Zuriña Zurita, Presidente.— Profrá. Carmen C. de Buen día, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.

El Secretario General de Gobierno, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo. P.M.L.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Subsecretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría General P.M.L.

ING RICARDO AGUIRRE SORIA

Lic. David G. Gutiérrez Ruiz,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política local, y

CONSIDERANDOS:

Que el Gobierno del Estado es legítimo propietario de un predio rústico constante de 17,354.50 metros cuadrados, ubicado en la rancharía San Joaquín, de este municipio, con los siguientes linderos: Al Norte, con Ejido Tamulté; al Sur, carretera que conduce a la rancharía González; al Este, con Candelaria García de G. y Pablo García y al Oeste, con un ángulo formado por el Ejido Tamulté y la mencionada carretera;

Que al liquidarse la Sociedad Cooperativa del Transporte Marítimo y Fluvial de la Industria Platanera del Estado de Tabasco, S.C.L. de I.O. (COOTIP), los bienes que formaban el patrimonio de la misma no bastaron para remunerar las participaciones de la totalidad de los socios;

Que entre los socios de la mencionada cooperativa se encuentran personas de escasos recursos que carecen de lo más indispensable para subsistir por lo que, el Gobierno del Estado, con el afán de ayudar a esas personas, ha determinado hacer donación gratuita de la totalidad del predio anteriormente mencionado, entre ochenta personas, que fueron socios o bien son familiares dependientes económicos de éstos, que resultaron agraciadas en el sorteo que se efectuó el treinta de agosto próximo pasado y a quienes el gobierno les escriturará en donación gratuita los lotes que les corresponden, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 921

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para hacer donación gratuita de 80 lotes de terrenos que integran el predio rústico propiedad del Estado descrito en el considerando primero de este Decreto, entre las personas que resultaron agraciadas en el sorteo de que se habla en el considerando tercero de este propio Decreto, en la forma siguiente:

Lote número 1. Onecífero Acosta; Lote número 2, Pedro C. Zurita; Lote número 3 Narciso Gómez; Lote número 4, Juan Bulnes Oropeza; Lote número 5, Luis Solís; Lote número 6. José Antonio Torres; Lote número 7, Eloísa Jiménez Vda. de Mendoza; Lote número 8, Lorenzo Barraeta; Lote número 9, Carmen V. Vda. de Lucio Pérez; Lote número 10, Carmen Alonso Vda. de Camas Manuel; Lote número 11, María Antonieta Zentella Vda. de Ascencio; Lote número 12, Carmen Vidal Vda. de Francisco Villar; Lote número 13, Julio León Padilla; Lote número 14, Jesús M. Méndez; Lote número 15, Guillermo Ramos; Lote número 16, Santiago Gómez; Lote número 17, Gustavo González; Lote número 18, Inocente Gallegos; Lote número 19, Pedro Hernández; Lote número 20. Marcos Vargas; Lote número 21, Juan José Díaz; Lote número 22. Antonio Hernández L.; Lote número 23. José González Zapata; Lote número 24. Alejandro Cornelio; Lote número 25. Severo Herrera A., Lote número 26. María López Vda. de los Santos; Lote número 27, Octavio Córdova; Lote número 28, Antonio Hernández Roldán; Lote número 29, Agustín Collado; Lote número 30, Horacio

(Sigue al frente)

Martínez Q.; Lote número 31, Carmen Lara H.; Lote número 32, Rosario Hernández Rosas; Lote número 33, Manuel Domínguez L.; Lote número 34, Carmen Pérez Martínez; Lote número 35, Policarpo Galicia; Lote número 36, Juan Hernández Calderón; Lote número 37, Atancio de la Cruz; Lote número 38, Pedro Hernández Valencia; Lote número 39, Carmen Montejo Hernández; Lote número 40, Bartolo Dorlez; Lote número 41, Mauricio Montejo; Lote número 42, Ramón de la Cruz; Lote número 43, José J. Bernardo H.; Lote número 44, José Luis Corzo Pérez; Lote número 45, María Guadalupe García; Lote número 46, Rómulo Cadena; Lote número 47, Telésforo Baeza; Lote número 48, Manuel Vasconcelos; Lote número 49, Narciso Pérez Alegría; Lote número 50, Francisco Avalos; Lote número 51, Isidro López Candelario; Lote número 52, José Murillo Escalante; Lote número 53, Samuel Domínguez; Lote número 54, Antonio Bautista; Lote número 55, Alejandro Gil; Lote número 56, Martín Méndez; Lote número 57, Eugenio Rodríguez; Lote número 58, Pedro Robles; Lote número 59, Ramiro Coutiño; Lote número 60, Andrés Barrientos; Lote número 61, Enrique de la Cruz; Lote número 62, Efraín Wade; Lote número 63, Juan Reyes; Lote número 64, Miguel Ramírez; Lote número 65, Jacinto Almeida; Lote número 66, Domingo Ovando; Lote número 67, Leobardo Pérez; Lote número 68, Raúl Ficachi; Lote número 69, Victorino Hernández; Lote número 70, Enrique Correa Ramos; Lote número 71, Pedro Mendoza; Lote número 72, Juan Dávila; Lote número 73, Manuel Antonio Pola Galegos; Lote número 74, Francisco Cahero; Lote número 75, José Avalos Arce; Lote número 76, Antonia Romero Vda. de Francisco Mendoza Ruiz; Lote número 77, Misael Morales; Lote número 78, Sebastián Hidalgo; Lote número 79, Olga Jiménez Vda. de Juan Maldonado; y lote número 80, Inés García Vda. de Pech.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto surte sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiun días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.— Dip. Luis Antonio Zurita Zurita, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buen día, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiun días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.

El Secretario General de Gobierno Encargado
del Despacho del Poder Ejecutivo. P.M.L.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ

El Subsecretario de Gobierno Encargado del
Despacho de la Secretaría Gral. P.M.L.

ING. RICARDO AGUIRRE SORIA.

Lic. David G. Gutiérrez Ruiz,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P.M.L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 922.

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene en la cantidad de \$ 65,881.60 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M. N.), a favor del C. Humberto Tapia Córdova, un predio urbano ubicado en la calle 23 de Agosto de la Colonia Jesús García de esta ciudad, con superficie de 823.52 metros cuadrados limitado: Al Noroeste en 37.00 metros; al Suroeste en 29.70 metros con Humberto Tapia; al Sureste en 19.60 metros y 15.10 metros con terrenos propiedad del Gobierno del Estado y al Noroeste en 19.40 metros con calle 23 de Agosto.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.— Dip. Luis Antonio Zurita Zurita, Presidente.—Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.

El Secretario General de Gobierno, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo. P.M.L.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Subsecretario de Gobierno Encargado del Despacho de la Secretaría General P.M.L.

ING. RICARDO AGUIRRE SORIA.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

DONDE SE ENCUENTREN:
SRES. MERCEDES, VICENTE, LORENZO
Y ADAN GALLEGOS SANTANA.

Que en el expediente Civil número 470/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el señor Manuel Delfino Flores Peralta en contra de los señores Mercedes, Vicente, Lorenzo y Adán Gallegos Santana, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO NOVIEMBRE DIECI NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: — Como se pide y vista la Certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada en rebeldía a los demandados Mercedes, Vicente, Lorenzo y Adán Gallegos Santana, en virtud de que en el término para ello concedido, no dieron contestación a la demanda, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, suriéndoles efectos de notificación en forma todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hacerse por los estrados de este Juzgado a través de cédula que se fijará en la lista de acuerdos, así como este proveído, publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley invocada se abre, el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes el que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos. Se tiene al Sr. Manuel Delfino Flores P. por ofreciendo pruebas de acuerdo con su escrito de fecha cinco de noviembre del presente año.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Se seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

ENOE DEL CARMEN HIDALGO GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Pedro Méndez Magaña sin Núm. de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle Francisco I. Madero el cual consta de una superficie total de 115.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: Propiedad de la Sra. Valentina Morales y Juan Campos con 11.00 y 6.00 metros lineales respectivamente.— Al Sur: Calle Francisco I. Madero con 15.00 metros lineales.— Al Este: Propiedad de Silvia Gómez, con 8.50 metros lineales.— y Al OESTE.— Terreno Municipal con 6.00 metros lineales, a cuyo efecto acompaña un croquis respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 9 de diciembre de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Carmen Mazo Ruiz.

El Secretario.
Magín Fúster Guzmán.

3 — 3

Y lo hago saber a Ud., para todos los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

SR. EULIMIO MAYO MARTINEZ
O Quien sus Derechos Represente.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente 055/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Evaristo Alvarez Alejo en contra de Ud., y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con fecha veintinueve del mes próximo pasado se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.—Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil ejercitada por el señor Evaristo Alvarez Alejo.— SEGUNDO En el actor señor Evaristo Alvarez Alejo probó su acción y los demandados Eulimio Mayo Martínez o quien sus derechos represente y C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción no se exceptaron ni comparecieron a juicio no obstante haberse emplazado en forma legal.— TERCERO.— Se declara que el señor Evaristo Alvarez Alejo de sí mismo poseedor se ha convertido en propietario del predio Rústico denominado "Pueblo Rico" ubicado en la Finca "La Palca" de esta Municipalidad, con una superficie de 203-63 Hectáreas con las consideraciones descritas en el resultando primero de la presente resolución.— CUARTO.— Se ordena al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a practicar las anotaciones correspondientes en la nota de inscripción de los libros de la Oficina a su cargo respecto al impuesto interior a favor del señor Eulimio Mayo Martínez y que el local 1-60 de número 261 a folio 121 del libro Mayor volumen 40 y a practicar la anotación del nuevo propietario a favor del señor Evaristo Alvarez Alejo.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución, expídase al actor copia certificada de la misma para su pro-

tecolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.— SEPTIMO.— Notifíquese esta resolución en los términos del artículo 618 de la Ley Procesal Civil del Estado y transcurrido el plazo previsto en el artículo 623 del ordenamiento invocado cúmplase con el resolutive anterior.— Notifíquese y cúmplase.— ASI: definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Antonio Ramos Jiménez Juez Mixto Menor por y ante el Secretario de Acuerdos que certifica y dá fe.— Dos firmas ilegibles.

Y lo que hago saber a Ud. para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto que expido a los (20) veinte días del mes de octubre de (1970) Mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario Civil,
JORGE GUZMAN COLORADO.

2 — 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Vigente en el Estado, tengo a bien de inofumar a Usted que con fecha 31 de diciembre de 1968, dejé totalmente Clausurado mi comercio: Compra y venta de pescados y Mariscos que tenía en la calle Francisco I. Madero de este lugar, por convenir así a mis intereses.

Por lo que suplico ordenar a quien corresponda dejar cancelada la tarjeta cuenta SM-314 QUSR-101019.

A t e n t a m e n t e .

José Rosario Quiroz S.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
TABASCO, MEXICO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 14/969 seguido en estas Oficinas en contra de los esposos Javier Cernuda García y Juana Alcazar de Cernuda, en cobro de la cantidad de: \$ 26,445.12 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 MON. NAC.), que por concepto de la pavimentación de concreto hidráulico de la calle Juárez sin Núm. de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad está adeudando a este H. Ayuntamiento del Centro y no habiendo hecho pago y oponerse a la ejecución dentro del término de quince días a que se refieren los Artículos 12 y 14 de la Ley Económica Coactiva en vigor, con fundamento en lo establecido en los Artículos 27 y 28 de la misma Ley, se mandó a sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle de Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, propiedad de los deudores constante de una superficie de 548.55 metros cuadrados, con una construcción de 266 metros cuadrados de mampostería; dicho predio tiene los siguientes linderos y colindancias, Al Norte: en 36.60 metros con la calle Nicolás Bravo, al Sur: en 36.60 metros con el señor Juan Ramón, Al Este: en 18 metros con el señor Hilario Osorio y al Oeste: en la misma medida que la anterior con la calle Juárez de su ubicación; el predio de referencia tiene un valor catastral de \$ 41,704.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificativo el 18 de los corrientes a las 11:00 horas en el local de esta Tesorería Municipal sito en las calles de Madero y Zaragoza de esta Ciudad.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1970
Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Ejecutor Fiscal Municipal,
NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

E D I C T O

SRES. CRISTINA CASTILLO Y DIRECTOR
DEL REGISTRO PUBLICO.

P r e s e n t e .

En el expediente número 471/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Claro Méndez Jiménez, en contra de ustedes, se dictó con fecha siete del actual acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos los escritos del señor Claro Méndez Jiménez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los señores Cristina Castillo y Director del Registro Público, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Claro Méndez Jiménez; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como las de este proveído, publicándose además en dos Núm. consecutivos del Periódico Oficial del Estado, De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor. No tífiquese por estrados. Cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del concimiento, ante la Secretaria F. que autoriza y dá fé.— Una firma ilegible.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas.

En via de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en 2 los números consecutivos, expido el presente edicto a los once días de diciembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria "F"
Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno
Partido Judicial.—Macuspana Tab.

EDICTO

C. Luz Brown de Beneites y
Lic. Vicente L. Beneites.
Donde se encuentren.

En el Exp. Civil No. 370/970, relativo al juicio Sumario de Interdicto de retener la Posesión, promovido por Anacelio Arias Pérez, con fecha veintisiete de octubre se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el ciudadano Anacelio Arias Pérez, con su escrito de y anexos, promoviendo Juicio Sumario relativo a Interdicto de Retener la Posesión respecto a un predio rústico consistente de 72 hectáreas de superficie, denominado "Las Nubes" ubicado en la Ranchería Chilapilla de este Municipio, en contra de los señores Luz Brown de Beneites y licenciado Vicente Beneites, quienes son de domicilio ignorado.— En forma la demanda, désele entrada, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal.— Apareciendo de autos que los demandados son de domicilio ignorado, córrase traslado por Edictos que se insertarán por 3 veces de 3 en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, emplazándolos para que dentro del tér-

mino de sesenta días, comparezcan a este Juzgado a recoger las copias simples del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento.— Expidanse los edictos respectivos.— Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones la casa número 210 de la calle Santamaría de esta ciudad y autorizado para recibir notificaciones a Hernán Ruiz Martínez.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó con fundamento además en los artículos 405, 407, 408 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo manda y firma el ciudadano licenciado Marcos H. Buendía Cadenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por ante el ciudadano Luis F. Lanestosa Maldonado, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles...".

Y para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, en vía de comunicación, expido el presente Edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Luis F. Lanestosa Maldonado.

3 — 3

A V I S O D E C L A U S U R A

Hago del conocimiento al Público en general que con fecha 25 de diciembre del presente año, he dejado totalmente clausurado mi giro mercantil expendio de leche, que tenía establecido en la calle Lerdo Núm. 409 de esta Ciudad.

Lo que hago del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Comalcalco, Tab., a 29 de Diciembre de 1969.

Ignacio Marajau Escalante.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TAB.

H. Comité Administrativo de Cárdenas, Tab.

E D I C T O

En el expediente civil número 104/969, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Víctor Manuel Méndez Moreira en contra de Francisco Jiménez, Angélica Hernández y Encargado del Registro Público, el Juez con fecha siete de marzo del corriente año, dictó un acuerdo que dice:— ". VISTOS; por presentado el actor con su escrito recibido el cinco del actual y los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:— 1/o.—Se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Francisco Jiménez, Angélica Hernández y Encargado del Registro Público de la Propiedad del tercer Partido Judicial, Frontera, Tab., al no contestar la demanda instaurada en su contra y por lo mismo presuncionalmente confesos los hechos constitutivos de la demanda.— 2/o.—En consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de los rebeldes y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 3/o.—Se recibe este juicio a prueba, por el término de diez días comunes y fatales, que empezará a contarse a partir de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— 4/o.—Glócese también el libelo del señor Roberto Izquierdo de los Santos con la carta poder que anexa y digasele que ratificada que sea se proveerá.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Lic. Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.— Firma ilegible. Licio Magaña A.— Firma.—"

Lo que se notifica por medio de este edicto dado en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.
Licio Magaña Alejandro.

2 — 2

E D I C T O

EUTIMIO MURILLO LAMAS, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en la Calle Ramón Sosa Torre Núm. 218 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle Degollado que tiene una superficie de 220.60 centímetros cuadrados bajo las siguientes colindancias:— Al Norte, 10.50 metros con Carmela Alpache Domínguez, al Sur, 13.00 metros con la Calle Degollado, al Este, 17.60 metros con Luis Sebrado y al Oeste, 22.60 metros con César Leal, Antonio González García, y Sixto Murillo Lara, haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y patios públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 16 de Diciembre de 1970

El Pdte. del H. Comité Advo.
César Aguilera López.

El Secretario.
J. Guadalupe Trujague.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago del conocimiento de que esta fecha dejo totalmente Clausurado mi Rokola que tenía instalada en mi salón de Cervecería sito en la calle Principal del Campo Magallanes, y que desde entonces quedará mismo que venía girando bajo mi solo nombre.

Suplicándole dejar cancelar la tarjeta cuenta.

A t e n t a m e n t e .
Aída Lezama Estrada.

LEEA-211011

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

Suc. de Amelia Vega Vda. de Camelo
Sucesores. Causahabientes o quienes legalmente
la Representen.

Donde se encuentren.

Que en el expediente número 35/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Licenciado Roque Camelo Verduzco, en contra de la Sucesión de Amelia Vega viuda de Camelo, sucesores, causahabientes o quienes legalmente la representen y Registro Público, con fecha Veintiseis de Junio se dictó Sentencia que en sus puntos Resolutivos dicen:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— **SEGUNDO.**— El actor Licenciado ROQUE CAMELO VERDUZCO, probó su acción y los demandados SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA AMELIA VEGA DE CAMELO, SUCESTORES, CAUSAHABIENTES o QUIENES LEGALMENTE LA REPRESENTEN Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazado legalmente.— **TERCERO.**— Se declara que el señor Licenciado ROQUE CAMELO VERDUZCO, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano marcado actualmente con el número seis ciento treinta (ante número treinta) de la calle "27 de Febrero" (antes de Constitución) de esta ciudad, compuesto de una casa construida de mampostería, techo de tejas. Francesas y pisos de mosaicos, que ocupa una área de ciento sesenta metros noventa centímetros cuadrados; y su correspondiente solar, el cual con inclusión de lo edificado consta de una superficie total de doscientos un metros noventa centímetros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, siete metros noventa y cinco centímetros con propiedad de la señora CARMEN CAMELO JIMENEZ VIUDA DE ORTIZ, Al Sur, siete metros veintiocho centímetros con la calle de su ubica-

ción; al Este veintiseis metros cuadrados y seis centímetros con propiedad de la referida señora CARMEN CAMELO VIUDA DE ORTIZ y al Oeste, veintiseis metros treinta y un centímetros con propiedad de las hermanas Sanlúcar.— **CUARTO.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo respecto a los inmuebles que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando a los predios Núm. 18,832 a folios 183 del Libro mayor volumen 76 y 13,614 a folios 184 volumen 55 y 17,586 a folios 183 del volumen 71 ambos del Libro Mayor; y apuntarlo a favor del Licenciado ROQUE CAMELO VERDUZCO, en sustitución de su antigua propietaria AMELIA VEGA VIUDA DE CAMELO.— **QUINTO.**— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la propiedad.— **SEXTO.**— Como el presente juicio, se siguió en rebeldía de los demandados SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA AMELIA VEGA VIUDA DE CAMELO, SUCESTORES, CAUSAHABIENTES o QUIENES LEGALMENTE LA REPRESENTEN, y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de esta Jurisdicción, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.— Jorge Ruiz Luque.— Firma.— Carmen Hidalgo Hernández.— Firma.

En vía de notificación expido el Presente Edicto a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.